

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Diciembre 06 de 2021.  
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2066  
RADICACION: 760014003022-2021-00826-00  
CALI, DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Presentada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Primera Instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT. No. 890.903.938-8 y en contra de RAFAEL DIAZ FERNANDEZ, identificado con C.C. No. 6.080.361, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$45.535.660= mcte, contenidos en el Pagare S/N adosado a la presente demanda, correspondiente a la obligación TDC MÁSTER No. 5491580381861752, TDC AMEXP No. 377814031704975 y TDC VISA No. 4513080243358300.
- b) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, sobre la suma de \$45.535.660= mcte, liquidados a partir del día 07 de Agosto de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de \$144.001= mcte, contenidos en el Pagare S/N adosado a la presente demanda, correspondiente a obligación por sobregiro.
- d) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, sobre la suma de \$144.001= mcte, liquidados a partir del día 07 de Julio de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: RAFAEL DIAZ FERNANDEZ  
RADICACIÓN: 760014003022-2021-00826-00

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante al Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **187** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **07-12-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez